

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 01 de Marzo de 2019 C F Año C No. 18

 Características
 114212816

 Permiso
 0341083

 Oficio No. 4044
 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019......

SECCION DE AVISOS

Tercera	pu	bli	cació	ón de	edi	cto	exp.	No. 2	237/201	18-2,
rela	ati	vo	al J	uicio	Ord	dina	rio (Civil,	promo	ovido
en	el	Juz	gado	2/o.	de	1/a	. Ins	stanci	a del	Ramo
Civ	il	en	Acar	pulco,	Gr	0				

33

32.

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 461/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 256/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Acapulco, Gro.	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 530-2/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 546/2018- III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 42/2006, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro	41
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro	41
Primera publicación de edicto exp. No. 86/2017-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	42
Primera publicación de edicto exp. No. 60/2014-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 163/2013-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro	44
Primera publicación de edicto exp. No. 434/2008-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro	45
Primera publicación de edicto exp. No. 184/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Acapulco, Gro.	46
Publicación de edicto exp. No. 06/2019-2, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro	48
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-15/2016, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro	48
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II- 028/2018, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	50
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-408/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco, Gro	51

PODER EJECUTIVO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



CHILPANCINGO, GRO., ENERO, 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Fabián Morales Marchán, Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, con fundamento en el artículo 36 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 85, de fecha viernes 23 de octubre del 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, se señala que se ejercerán los recursos bajo política de gasto público responsable, que permita dar cumplimiento a lo que establecen los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente el eje VI.- Estrategias Transversales, para la atención a los migrantes guerrerenses y sus familias y que para tales efectos específicamente son objetivos estratégicos para la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, todas aquellas acciones tendientes a fomentar un desarrollo integral, particularmente en las regiones con mayor expulsión demográfica en la entidad, promoviendo el desarrollo humano de la población en sus lugares de origen, y fortalecer mediante el seguimiento puntual a los programas que atienden las necesidades básicas de los migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siquiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero", para el Ejercicio Fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, publicadas el Martes 13 de febrero del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 13 Alcance III.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero para el Ejercicio Fiscal 2019, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

C. FABIÁN MORALES MARCHAN.

Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales. Rúbrica.

ÍNDICE

- 1.- Introducción.
 - 1.1. Antecedentes históricos.
 - 1.2. Alineación Programática.
 - 1.3. Diagnóstico.
 - a).- Naturaleza del Programa.
 - b).- Origen y fundamento.
 - c).- Objetivos y metas.
 - d).- Ubicación geográfica.
 - e).- Actividades a realizar.
 - f).- Instancias participantes.
 - g).- Presupuesto de inversión.
 - h).- Glosario de términos.

Misión.

Visión.

- 2.- Dependencia o Entidad Responsable del Programa.
- 3. Objetivos y Alcances.
 - 3.1. Objetivo General.
 - 3.2. Objetivos Específicos.
 - 3.3. Alcances.
- 4. Metas Físicas.
- 5. Programación Presupuestal.
- 6. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

- 6.1. Difusión.
 - 6.1.1.- Promoción del Programa.
 - 6.1.2.- Medios de difusión.
 - 6.1.3.- Cobertura.
- 6.2. Requisitos de Acceso.
 - 6.2.1.- Requerimientos a cumplir.
 - 6.2.2.- Documentación necesaria.
 - 6.2.3.- Casos no previstos.
- 6.3. Procedimientos de Acceso.
 - 6.3.1.- Forma de Acceso al Servicio del Programa.
- 6.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.
 - 6.5. Modos de entrega del beneficio.
- 7. Procedimientos de Instrumentación.
 - 7.1. Operación.
 - 7.1.1.- Actividades que se llevan a cabo.
 - 7.2. Gastos de Operación.
- 8. Transparencia.
 - 8.1. Difusión.
 - 8.2. Blindaje electoral.
 - 8.3. Supervisión y Control.
 - 8.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.
 - 8.4.1. Evaluación.
 - 8.4.2. Indicadores.
 - 8.5. Auditoría.
 - 8.6. Recursos no devengados.
 - 8.7. Contraloría social.
 - 8.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
 - 8.9. Mecanismos de Exigibilidad.
 - 8.10. Acta de Entrega-Recepción.
- 9. Criterios de selección y elegibilidad.
 - 9.1 Método de selección de beneficiarios.
- 10. Mecánica de Operación.
 - 10.1. Instancia ejecutora.
 - 10.2. Instancia administrativa y/o normativa.
 - 10.3. Delimitación de atribuciones.
- 11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.
 - 11.1. Derechos.
 - 11.2. Obligaciones.
 - 11.3. Sanciones.

12. Interpretación.

1.- Introducción.

1.1. Antecedentes históricos

El Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, surge por iniciativa de Ley pública, aprobada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, no. 36, de fecha 30 de abril de 1991, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero no. 433, Art. 21, fracción VIII, que a la letra dice: establecer, coordinar y operar los programas de atención a la comunidad de guerrerenses que radican en el extranjero, (Estados Unidos de Norteamérica) definiendo vínculos de comunicación y coordinación con los que residen en aquel país.

Al inicio de operación del Programa se otorgaba el servicio del traslado y se entregaba un apoyo económico para gastos funerarios de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

Con la llegada del C. Gobernador, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en el año 2005, se deja de otorgar el apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII nº 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, asistencia en los casos de fallecimientos, en general atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.

De acuerdo a la reforma constitucional política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública nº 433, ahora pasa a ser Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado nº 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

Los cambios que se han dado desde sus inicios a la fecha son la eliminación de los gastos funerarios \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se otorgaban adicionalmente del servicio de traslado del fallecido.

En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el periódico oficial el día miércoles 09 de enero del año 2019.

El programa garantiza el apoyo a los deudos de migrantes guerrerenses en cuanto al traslado de personas fallecidas, para que de manera solidaria se coadyuve en todo lo posible para permitir que haya una colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de Gobierno de manera corresponsable, asegurando que el apoyo a los deudos de migrantes fallecidos se realice en forma segura, digna, humana y con equidad de género.

1.2.- Alineación Programática

El Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, se encuentra alineado al **Eje VI. Estrategias Transversales**, Objetivo 6.5.— **Atender a los Migrantes**, en la Estrategia 6.5.1.— **Fomentar la economía estatal como acción estratégica para contener y mitigar el fenómeno de migración**, en la línea de acción 6.5.1.3.— **Fortalecer y brindar seguimiento a los programas de atención a los migrantes por medio de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, del Plan **Estatal de Desarrollo 2016 — 2021.**

Asimismo, se encuentra inmerso en el Plan Especial Migrantes, capítulo IV.- Programas y Proyectos a Desarrollar 2016 - 2021, punto número 4., destacando que una de las características principales del Programa, es servir de instrumento de enlace para que de manera solidaria se coadyuve en todo lo posible para permitir que haya colaboración entre personas, grupos sociales

y órdenes de gobierno de manera corresponsable, asegurando que el apoyo a los deudos de migrantes realicen en forma segura, digna y humana.

1.3. Diagnóstico

Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio de 1,277.00 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero.

Los migrantes son víctimas de una variedad de delitos, desde violación a sus derechos humanos llegando incluso al asesinato. Las muertes registradas más frecuentes, de acuerdo a estadísticas se relacionan con situaciones de enfermedades, accidentes de auto, homicidios, suicidios e intentos por cruzar la frontera.

Lo que vuelve vulnerable a un indocumentado es justamente su condición de migrante no autorizado dentro del territorio estadounidense. Esta situación genera que algunos empleadores e incluso, autoridades, violen sus derechos humanos.

Derivado de esta situación el Gobierno del Estado de Guerrero, implementó desde el año de 1991, el Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero (Estados Unidos de Norteamérica y Canadá).

La atención de los migrantes y sus familias, es una prioridad más de este gobierno, aceptando y reconociendo que es un derecho fundamental brindar el apoyo a nuestros connacionales migrantes que provienen de grupos poblacionales en situaciones de pobreza y marginación.

a).- Naturaleza del Programa

El Programa está enfocado a beneficiar a las diferentes familias guerrerenses que por diferentes circunstancias han sufrido la partida de algún familiar hacia el extranjero, pero sobre todo apoyar económicamente a las familias, cuando alguno de los familiares llegara a fallecer al encontrarse fuera de nuestro País, específicamente en Estados Unidos de América.

b).- Origen y fundamento

El Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, surge por iniciativa de Ley pública, aprobada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, no. 36, de fecha 30 de abril de 1991, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero no. 433, Art. 21, fracción VIII, que a la letra dice: establecer, coordinar y operar los programas de atención a la comunidad de guerrerenses que radican en el extranjero, (Estados Unidos de Norteamérica) definiendo vínculos de comunicación y coordinación con los que residen en aquel país.

Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII nº 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, asistencia en los casos de fallecimientos, en general atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.

De acuerdo a la reforma constitucional política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública nº 433, ahora pasa a ser Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado nº 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

c).- Objetivos y metas

El objetivo del programa está enfocado en atender todas las solicitudes de las familias guerrerenses que por desgracia, llegaran a sufrir la pérdida de algún familiar en Estados Unidos de América, apoyando su economía al cubrir los gastos que se generan por el traslado de los fallecidos desde el Aeropuerto de la ciudad de México y/o Acapulco, hasta su comunidad de origen.

De acuerdo al Presupuesto destinado para el presente ejercicio fiscal, se estima atender 190 solicitudes aproximadamente.

d).- Ubicación Geográfica

La cobertura de este Programa es Estatal, para atender a todas las familias guerrerenses de los 81 Municipios que llegaran a necesitar y solicitar el apoyo de este servicio al Gobierno del Estado, con la única limitante que se tiene un Presupuesto delimitado.

e).- Actividades a realizar

Por la naturaleza del Programa, su operación inicia desde la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual que se entrega a la Secretaría de Finanzas y Administración, quien a su vez, al final de cada ejercicio fiscal, presenta ante el Congreso del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio siguiente. Una vez aprobado el presupuesto correspondiente, se analizan posibles cambios y a su vez, se elaboran y presentan las Reglas de Operación del Programa, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, para su aprobación correspondiente. Posteriormente, se envían a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En relación a los apoyos solicitados, se reciben y analizan cada una de las solicitudes de quienes requieren el servicio y puede ser de manera física en nuestras oficinas y/o vía correo electrónico, las cuales, una vez analizadas y complementadas, se transfieren a la Funeraria para que se realice el servicio solicitado.

f).- Instancias participantes.

Derivado del giro del Programa, se está en constante coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con los Consulados Mexicanos que se encuentran en las diferentes ciudades principalmente de Estados Unidos de América, en donde cada instancia realiza sus funciones dentro del ámbito de su competencia y sus alcances presupuestales.

g).- Presupuesto de inversión

El Programa está dirigido a apoyar con el traslado a todos los migrantes que fallecen en Estados Unidos de América, con lo cual, se beneficia a toda la población guerrerense que sufre la pérdida de algún ser querido en aquel País vecino. El número de traslados es variable y depende de las solicitudes que se reciben en la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, durante el ejercicio fiscal 2017, se atendieron 186 solicitudes de apoyo, para las cuales, se erogaron \$ 3,377,293.00 (Tres millones trescientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), lo cual significa un promedio de \$ 18,157.49 por traslado. Por su parte, para el ejercicio fiscal 2018, los traslados realizados fueron 160 y se destinaron \$ 2,924,946.53 (Dos millones novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.), lo cual significa un promedio de \$ 18,280.92 por traslado.

h).- Glosario de términos

Traslado Acto de transportar vía aérea y/0 terrestre el cuerpo de los migrantes fallecidos,

a sus localidades de origen en el Estado de Guerrero.

Deudos Personas que han sufrido la pérdida de un integrante de su familia.

Migrante Persona que vive en un lugar diferente a donde nació.

Connacional Que pertenece a la misma nación.

Subsidio Apoyo que brinda el Gobierno a través de la Semai, a los beneficiarios,

mediante el pago de servicios funerarios.

Misión

Otorgar el apoyo a las familias de migrantes guerrerenses fallecidos en E.U. y Canadá, mediante el servicio de traslado desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o del Aeropuerto Internacional de Acapulco, hasta su comunidad de origen, contribuyendo de esta manera a reducir el impacto económico en los deudos, así como a brindar certeza respecto al destino final del familiar fallecido, especialmente en aquellas familias que se encuentran en zonas de mayor marginación.

Para mejor entendimiento se desarrolla:

Visión

Contribuir al más alto nivel de servicio por la SEMAI, a las familias de migrantes guerrerenses fallecidos en el extranjero, reduciendo el impacto económico en los deudos, así como a brindar certeza respecto al destino final del familiar fallecido, especialmente en aquellas familias que se encuentran en zonas de mayor marginación.

2. Dependencia o Entidad Responsable del programa

- 2.1. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, es la Dependencia responsable de la ejecución del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero.
- 2.2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, apoyada por el Departamento de Protección al Migrante Internacional, dependiente de la Secretaría de los Migrantes Y Asuntos Internacionales, son las áreas encargadas de la recepción de las solicitudes y verificar que se cumplan los requisitos para poder apoyar a los familiares que requieren del servicio. Por su parte, la Delegación Administrativa es la encargada de realizar los pagos al prestador del servicio de traslado, recibir y revisar las facturas de comprobación y a su vez, enviar la comprobación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración para su revisión correspondiente.

Los preceptos que le dan sustento legal al Programa son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 08. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Programa Especial Migrantes 2016 - 2021.

Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. Objetivos y Alcances

3.1. Objetivo General

Apoyar a las familias en la repatriación de guerrerenses fallecidos en el extranjero, cubriendo de manera gratuita el traslado desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o Acapulco, hasta su comunidad de origen en el Estado de Guerrero y brindando a los deudos de migrantes guerrerenses fallecidos, asesoría y orientación para realizar el trámite de repatriación, todo en coordinación con los Consulados correspondientes.

3.2. Objetivos Específicos

Ø Constituir un mecanismo para responder a contingencias que ocurren en la población de familias Migrantes Guerrerenses Radicados en el Extranjero, Estados Unidos y Canadá, asumiendo el compromiso de brindar los apoyos apegado a sus derechos humanos y equidad de género con cargo al programa, siempre y cuando los deudos del fallecido lo soliciten por escrito ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; los beneficiarios tienen la obligación de proporcionar datos fidedignos sin faltar a la verdad y apegarse a los tiempos que marcan las normas y reglamentos del país donde ocurran los incidentes y se realicen los trámites del mismo.

Ø Atender a un sector de población, de los deudos de Migrantes Guerrerenses fallecidos, apegado a la equidad de género y derechos humanos, quienes por falta de oportunidades en el país tuvieron la necesidad de emigrar, principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

3.3. Alcances

A) Trascendencia y repercusión del Programa Social: El Programa se apega al respeto de los migrantes a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, entre ellos, El CONEVAL. Ante esto, la población migrante con independencia de su condición jurídica

en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben serles respetados. De igual manera se debe respetar el derecho a la atención consular y a la dignidad humana, puesto que los migrantes que han fallecido en el extranjero, son miembros de una familia de una comunidad que es atendida por el Gobierno del Estado. El presente Programa está contemplado dentro del rubro de la prestación de servicios y el otorgamiento de subsidio para cubrir el traslado de restos fúnebres de guerrerenses fallecidos en el extranjero.

- B) El tipo de Programa Social: Este Programa está catalogado como Subsidios directos y/o Ayudas sociales, en virtud de que se apoya a toda la población del Estado de Guerrero, cubriendo los gastos que representa el traslados de los migrantes fallecidos en el extranjero, desde el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México y/o de la ciudad y Puerto de Acapulco, hasta las comunidades de origen de los fallecidos, sin representar algún costo para los familiares de los deudos.
- C) Población objetivo: La población objetivo a quien se dirige el Programa, son todos aquellos ciudadanos de origen guerrerense que hayan fallecido fuera del País, independientemente de la causa de muerte y cumplan con los documentos de identidad y libre tránsito entre ambos países.

4. Metas Físicas

- Ø Realizar aproximadamente 194 traslados de migrantes fallecidos, atendiendo al mismo número de familias; sin embargo, por la naturaleza del Programa, no es posible establecer metas exactas.
- \emptyset Apoyar aproximadamente a 194 familias de deudos fallecidos en el extranjero.
- Ø Sin embargo, dada la naturaleza de apoyos que cubre este programa, no pueden cuantificar metas físicas específicas.

5. Programación Presupuestal

Para el Programa fueron autorizados \$ 4,650,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. Extraordinario, del día miércoles 09 de enero del 2019; sin embargo, producto de una

transferencia compensada, sólo se ejercerán \$ 3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), presupuesto que dependerá de la demanda de solicitudes de las familias migrantes; se estima un costo promedio de \$18,300.00 por unidad de traslado.

La programación de las erogaciones se plasman en el siguiente Cronograma Financiero que se envía a la Secretaría de Finanzas y Administración al inicio del ejercicio fiscal y está en función de las solicitudes de apoyo que se reciban.

Migrantes y Asuntos Internacionales	Sec	retaria Cr				Asun rcicio Pre				es			
CONCEPTO	TOTAL							DARIZADO					
PROGRAMA DE APOYO A		Enero	Febrero	Marap	Abril	Mavo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembr
DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO (LE.D.)	3,500,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	350,000	0	0	0	
GRAN TOTAL	3,500,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	350,000	0	0	0	

6. Requisitos y Procedimientos de Acceso

6.1. Difusión

Además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se publicará en la página www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes.

6.1.1. Promoción del Programa

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones realizadas, en las localidades y los resultados e indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos obtenidos a través de medios de difusión digital y magnética.

Toda la información necesaria para acceder a los apoyos del programa, se encontrará en las presentes Reglas de Operación, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y sólo podrán brindarse los apoyos de acuerdo a las condiciones aquí establecidas.

Los expedientes de cada apoyo otorgado estarán resguardados en la Delegación Administrativa de la SEMAI, sujetos a las disposiciones relativas a la información pública o reservada establecidas por la Ley de Transparencia.

6.1.2. Medios de difusión

A través de la página electrónica www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes, las siguientes líneas telefónicas a través de las cuales se dará atención al público que solicite el apoyo del Programa, 01 747 47 1 29 80, 01 747 47 8 30 29 y 01 800 890 9444, en los horarios de 8:30 hrs., hasta las 16:00 hrs., de lunes a viernes; puede ser también, y durante las 24 horas del día los 365 días del año a través del correo electrónico: migrantesguerrero@guerrero.gob.mx. Las áreas encargadas de brindar atención a los solicitantes son el área de recepción de la Secretaría, el Departamento de Protección al Migrante Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.

6.1.3. Cobertura

El Programa operará para los 81 Municipios del Estado de Guerrero; sin embargo, estará en función del Presupuesto destinado para el Programa.

6.2. Requisitos de Acceso

La ayuda se otorgará, Bajo los siguientes requisitos cuando la solicitud sea dirigida a la Semai:

- 1. Solicitud de apoyo por escrito para el traslado del fallecido, dirigido al titular de la Secretaría de los migrantes y Asuntos internacionales.
- 2. Copia de identificación que acredite el parentesco con el fallecido. (Estos pueden ser: INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar u otro documento válido como identificación oficial.
 - 3. Copia del acta de nacimiento del fallecido.

Nota: el solicitante que firma la petición tendrá que ser familiar en línea directa, en caso de ser la esposa (o) deberá adjuntar copia del acta de matrimonio.

El tiempo estimado de atención a las solicitudes es variable, puede ser a partir de un día hábil; sin embargo, también está en función del tiempo que tarda la llegada del fallecido procedente de Estados Unidos de América, al Aeropuerto Internacional de la ciudad de México y/o de la ciudad y Puerto de Acapulco.

6.2.1. Requerimientos a cumplir

1. Disponibilidad por parte de los familiares en línea directa en Estados Unidos y en el Estado de Guerrero, para proporcionar toda la información necesaria acerca de la defunción.

En los casos en los que no se cuente con algún familiar, el apoyo podrá proporcionarse a través de una solicitud del consulado correspondiente en Estados Unidos y/o de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Delegación Guerrero.

- 2. Disponibilidad por parte de los familiares directos en el Estado de Guerrero para la coordinación en el traslado del cuerpo.
- 3. El cuerpo del fallecido será trasladado de acuerdo a la petición hecha por los familiares, en el marco normativo nacional e internacional que corresponda.
- 4. En caso de tratarse de un cónyuge, acreditar el parentesco mediante acta de matrimonio, acta de nacimiento de uno de sus hijos o constancia de concubinato.

6.2.2. Documentación necesaria

- 5. Cuando algún migrante guerrerense fallezca en el Extranjero y no cuente con familiar directo alguno en aquel País, el apoyo podrá ser solicitado a la Semai, por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Delegación Guerrero.
- 6. Anexar a la solicitud, la copia de una identificación oficial del solicitante (Credencial del IFE, cartilla militar, carta de identidad u otro documento válido como identificación oficial).
 - 7. Copia del acta de nacimiento del finado

Nota: Para poder brindar un servicio oportuno a los solicitantes, de preferencia presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos necesarios por lo menos 2 días antes de que el cuerpo del fallecido llegue al aeropuerto de la ciudad de México, y podrán hacerlo de manera directa en la recepción de nuestras oficinas ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes Delgado Manzana cinco, Lote 1, Segundo Piso, Esq. Con Baltazar R. Leyva Mancilla, Colonia Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo, en los horarios de 8:30 am. hasta las 16:00 pm., de lunes a viernes, o enviar los documentos vía electrónica al correo migrantesguerrero@guerrero.gob.mx, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

6.2.3.- Casos no previstos

En aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean considerados como casos especiales, serán resueltos a consideración del titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto del Programa.

6.3. Procedimientos de Acceso

- Ser ciudadano Guerrerense por nacimiento o radicación en el Estado de Guerrero por más de cuatro años, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.
- Que haya fallecido en el extranjero o intentando cruzar la frontera del vecino país, sin importar la causa.

6.3.1. Forma de Acceso al Servicio del Programa

Para poder ser beneficiado con el Programa deberá cumplir con los requisitos establecidos en los puntos 8.2.1. y 8.2.2., la prestación del servicio estará en función del Presupuesto del programa y se le podrá informar al solicitante si recibirá o no el servicio al momento de presentar su solicitud.

6.4. Requisitos de permanencia y/o causales de baja o suspensión temporal.

La Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, apoyada por el Departamento de Protección al Migrante Internacional en el ámbito de su respectiva competencia, cancelarán los apoyos, cuando los solicitantes incumplan en la entrega de documentos solicitados por estas áreas de forma oportuna y/o falta de información relacionada al caso relativo. Se podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios e inclusive solicitar su reintegro, sin prejuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

6.5. Modos de Entrega del Beneficio

Se otorga a través de la realización del servicio de traslado del fallecido, vía terrestre, utilizando como medio de trasporte una carroza, siendo desde el aeropuerto internacional de la Ciudad de México; DF. y/o del Puerto de Acapulco; Gro., a la localidad de origen, el servicio funerario para el traslado es contratado

con la o las casas funerarias que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales considere brindarán un servicio eficaz y pertinente.

7. Procedimientos de Instrumentación

7.1. Operación

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales en coordinación con las oficinas consulares, alerta e informa los derechos e intereses de sus connacionales en el Extranjero, asistiendo y asesorando a nuestros compatriotas sobre la tramitología ante las autoridades del país en donde se encuentren y/o se haya registrado los casos.

7.1.1. Actividades que se llevan a cabo

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales (SEMAI), intervendrá ante las diferentes oficinas consulares, para poder repatriar a las personas fallecidas, respetando las normas legales y administrativas, así como los tiempos y formas establecidas por los diferentes organismos y/o instituciones de los países norteamericanos donde ocurran los hechos. Esto bajo el consentimiento y autorización de los familiares directos.

Se obtendrá información relativa a la persona fallecida a través de sus familiares en el Estado de Guerrero, quienes solicitan el apoyo por escrito a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; la cual se encuentra ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, Manzana 5, Lote 1, 2º Piso, Col. Universal, Chilpancingo, Gro., o comunicándose a los teléfonos (747) 47 830 29 o (747) 47 1 29 80 y al 01 800 890 9444.

Se solicitará al familiar o amigo que reporta el caso en E.U.A. acuda al consulado mexicano que le corresponda a fin de respaldar la solicitud de apoyo económico que haya sido realizada ante esta Secretaría, (ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Manzana 5, Lote 1, 2º Piso, Colonia Universal, C.P. 39080, en Chilpancingo de los Bravo Gro.), misma que, para tal efecto deberá presentarse mediante un oficio dirigido al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, la cual se atenderá en el momento que los familiares envíen por escrito la solicitud en formato libre y los requisitos completos; el periodo en el cual los deudos recibirán a su familiar en la comunidad de origen, el tiempo de espera para realizar el traslado, es de aproximadamente 15 días hábiles cada caso es diferente y

dependerá de las leyes y normas de cada Estado, en USA. y/o Canadá, las cuales tenemos que apegarnos, todos los trámites son en coordinación con el Consulado mexicano que tenga competencia y la funeraria designada por la familia en el extranjero.

Se apoyará cubriendo el costo del traslado del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o Acapulco a su lugar de origen en el Estado de Guerrero, a través de la funeraria designada por la Secretaría de los Migrantes y asuntos Internacionales.

Se enviará vía correo electrónico o vía telefónica a la funeraria en E.U.A., los datos de la funeraria receptora en el Estado de Guerrero que se encargará de trasladar el cuerpo del aeropuerto de la ciudad de México y/o del aeropuerto de Acapulco a su comunidad de origen en Guerrero.

Se sostendrá constante comunicación telefónica con el encargado de la funeraria en E.U.A. para agilizar el trámite del traslado y conocer el itinerario con el que llegará el difunto a México.

Se informará a la familia en Guerrero de la fecha, hora, número de vuelo y aerolínea, en que el cuerpo llegará al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; DF. y/o al Puerto de Acapulco; Gro.

El tiempo aproximado de la atención a la petición de apoyo es inmediato, el tiempo de espera para repatriar el cuerpo, depende del lugar donde falleció y las causas del deceso.

Una vez que se tenga la confirmación del Itinerario de viaje del occiso, Se dará aviso a la agencia funeraria en Guerrero para que vaya a liberar el cuerpo del fallecido (a) al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; DF. y/o al Puerto de Acapulco; Gro., y sea trasladado a su lugar de origen.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, se difundirán de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Los trámites para poder accesar al Programa son completamente gratuitos sin distinción de género, raza o ideología con cobertura estatal.

7.2. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrá destinar recursos de hasta el 3.0 % del presupuesto total asignado al Programa, con lo cual, se podrán realizar visitas a algunas comunidades para verificar la entrega de los fallecidos en sus domicilios, así como para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y/o artículos de papelería.

8. Transparencia

La transparencia es uno de los instrumentos para cumplir con el principio de rendición de cuentas, mediante el cual se informa a la población de las acciones y ejercicio sobre este programa fortaleciendo la cultura de apego a la legalidad.

Para garantizar la equidad de género y derechos humanos en la entrega de apoyos a los beneficiarios seleccionados, el seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

Con base en lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEMAI publicará periódicamente la lista de apoyos otorgados, con las reservas sobre datos personales establecidas por Ley, en la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-los-migrantes, así como información adicional relativa al Programa.

8.1. Difusión

Además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Estado de Guerrero, se publicará en la página www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes.

A través de comunicados a las diferentes organizaciones de migrantes ubicadas en la Unión Americana, a los comités "espejo" de los clubes de migrantes, los clubes de migrantes, a los enlaces municipales y comisarías municipales.

Por medio del Twitter y Facebook oficial de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

Las copias de los expedientes técnicos pueden consultarse,

previa solicitud, en el archivo ubicado en la jefatura de protección al migrante internacional, dentro de las instalaciones de la Secretaría.

Con base en la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, la información de los montos y beneficiarios del programa se ha publicado en el Sistema Nacional de Transparencia, acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.

8.2. Blindaje Electoral

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

La documentación oficial y la publicidad e información del programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" (Anexo 1).

8.3. Supervisión y Control

La supervisión y Control inicia con la recepción de los requisitos, como son: el oficio donde el familiar solicita el apoyo, la copia del INE de quien solicita el apoyo y copia del Acta de nacimiento del fallecido, que corresponda a las personas indicadas, posteriormente, una vez que se realiza el traslado por parte de la funeraria, se cubre el pago correspondiente y la empresa que presta el servicio nos hace llagar las facturas correspondientes con los documentos que recibe en el aeropuerto, como son: acta de defunción, permisos de sanidad internacional, traducción al español de esos documentos, los cuales son verificados en la Delegación Administrativa que correspondan al servicio respectivo.

Una vez que se cuenta con las facturas que cubren el importe de la Solicitud de Pago que emite la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo a la programación planteada en el cronograma financiero enviado a la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se especifican las ministraciones mensuales necesarias, se verifica su autenticidad en la Página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se integra la comprobación total por solicitud de pago y se envía a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su revisión y descargue de adeudo correspondiente.

Asimismo, se envía a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los reportes trimestrales en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, 57, 58 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transparencia y difusión de la información Financiera, correspondiente a la Norma "Montos pagados por Ayudas y Subsidios", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

El esquema de evaluación de impacto contempla el análisis de los efectos de corto, mediano y largo plazos del Programa sobre la población migrante beneficiaria, tanto en la esfera individual, como en la familiar y comunitaria. Con este fin, el enfoque de evaluación integra diversas aproximaciones metodológicas, que incluyen instrumentos cuantitativos y cualitativos, lo que permite generar elementos para un análisis de las sinergias que ocurren entre los componentes del Programa y sus repercusiones sobre las esferas mencionadas. El seguimiento permite contar con información tales como indicadores y bases de datos, sobre los procesos operativos con el objetivo de mejorar su diseño y ejecución, así como su mejora continua.

8.4.1. Evaluación

El Programa permitirá evaluar los resultados a través de indicadores de desempeño relacionados con la eficacia, ya que se podrá medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas. Asimismo, se podrán implementar encuestas a las familias beneficiarias con el Programa para conocer el grado de aceptación y cumplimiento del mismo.

8.4.2. Indicadores

Para la construcción de indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, la cual permitirá suministrar información para la ejecución, monitoreo y evaluación del programa, como se muestra en la siguiente matriz:

Matriz de Marco Lógico del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Contribuir en la repatriación de migrantes guerrerenses incrementando su acceso en el Programa	Porcentaje de Migrantes Repatriados	(Total de Migrantes Repatriados / Total de Migrantes Fallecidos)*	Eficacia	Traslado	Informe de Gobierno	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes y La Dirección General de Planeación y Políticas Publicas Migratorias	EI fenómeno migratorio se mantiene constante o se incrementa
Propósito	La población migrante de escasos recursos incementa su acceso a soluciones de servicios de repatriación	Porcentaje de familias de Migrantes Beneficiadas	(Total de Familias Beneficiada s / Total de Familias De Deudos)* 100	Eficacia	Familias	de Finanzas y Administració	de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes y La Dirección General de Planeación y	Los migrantes solicitan el apoyo de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacion ales para el traslado
Componentes	Soluciones de repatriaciones subsidiadas a través del Prorama de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el extranjero	Porcentaje de traslados realizados	(Total de Solicitudes Atendidas / Total de Solicitudes Recibidas)* 100	Eficacia	Traslado	Total de solicitudes atendidas	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes y La Dirección General de Planeación y Políticas Publicas Migratorias	Se atienden todas las solicitudes de repatriación recibidas.
Actividades	Se reciben y analizan las solicitudes para el traslado de guerrerenses fallecidos en el extranjero	solicitudes	(Total de Solicitudes Atendidas / Total de Solicitudes Recibidas)* 100	Eficacia	Solicitud	Expediente Unitario que contiene, acta de defunción, solicitud de la familia, copia de identificación de quien hace la solicitud, copia del acta nacimiento del fallecido, fotos, etc)	Migrantes y La Dirección General de Planeación y	presupuesp

8.5. Auditoría

El ejercicio de los recursos del programa contempla la correcta aplicación y promover la eficacia y transparencia en las operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, para lo cual, podrá ser auditado por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

8.6. Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Estado de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero.

Se entenderá como recursos devengados a los recursos comprometidos a través de alguna acta de acuerdos, que establezca un listado de solicitudes a atender, así como a los comprometidos con la casa funeraria que realiza los traslados, mediante una carta compromiso, en la que se establezcan la cantidad de casos cuyos traslados habrán de cubrirse con dichos recursos.

8.7. Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo del Consejo Consultivo de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero.

El Consejo Consultivo de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, realizará el seguimiento de la aplicación de los recursos financieros autorizados al programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Los beneficiarios del programa podrán presentar sus quejas o denuncias relativas a una mala actuación por personal de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales en relación con este programa, a través de un oficio dirigido al titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, directamente en el área de recepción de documentos, ubicada dentro de las oficinas, donde especifique: Nombre del Servidor (es) Público (s), objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e Identificación Oficial, puede ser también por medio de la página electrónica www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes, o bien al teléfono 01 747 47 1 29 80, así como a través del correo electrónico: migrantesguerrero@guerrero.gob.mx.

8.9. Mecanismos de Exigibilidad

El otorgamiento de apoyos para traslado de fallecidos estará en función del Presupuesto del programa y fuera de cualquier

juicio de discriminación social, sexo, nivel académico, partido político, creencia religiosa, económica y/o tradición cultural de cada grupo, se le podrá informar al solicitante si recibirá o no el servicio al momento de presentar su solicitud. La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado en los términos que señala la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

8.10. Acta de Entrega - Recepción

Por el tipo de servicio que se proporciona a través de este Programa, NO APLICA elaborar una Acta de Entrega - Recepción, sólo se emite un recibo de entrega de apoyo.

9. Criterios de Selección y elegibilidad

El programa está diseñado para proporcionar apoyo a los deudos de los migrantes guerrerenses que fallecen en el extranjero, Estados Unidos y Canadá, y que por motivo de encontrarse en situación de bajos recursos, no pueden sufragar los gastos para el traslado del cuerpo de su familiar fallecido del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; DF. y/o el Puerto de Acapulco; Gro., a su lugar de origen en nuestro Estado.

9.1. Método de Selección de beneficiarios

Son elegibles todos los deudos de guerrerenses fallecidos en el extranjero (Estados Unidos y Canadá), que cubran los requisitos plasmados en las presentes reglas de operación. Este derecho se otorga a los ciudadanos guerrerenses por nacimiento y/o radicación en el estado de guerrero por más de cuatro años, de acuerdo a las disposiciones legales.

10. Mecánica de Operación

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en el ámbito de su respectiva competencia, cancelará los apoyos, cuando se detecten faltantes de documentación en la integración de los requisitos para proporcionar el apoyo, por parte de los beneficiarios y/o el consulado, así como desviaciones o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a la transparencia en la aplicación de los recursos; En estos

casos, la SEMAI, podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEMAI, determinará la procedencia de la continuidad o, en su caso, el reintegro de los apoyos otorgados.

10.1. Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero es la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, serán las instituciones que darán seguimiento a la aplicación de los recursos financieros autorizados al programa.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como la Secretaria de Finanzas y Administración, serán las encargadas de dar seguimiento a la aplicación de los recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria.

La Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales será la encargada de ejecutar el recurso del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero en los 81 Municipios.

10.3. Delimitación de atribuciones

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, tendrá que respetar el tiempo que lleva realizar el trámite de traslado por parte de las Funerarias o el Consulado Mexicano en Estados Unidos o Canadá.

Podrán realizar el trámite las siguientes instancias con autorización de los familiares del guerrerense fallecido:

- Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Consulado Mexicano.
- Gobierno Municipal.
- Familiares en Guerrero y en Estados Unidos o Canadá.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

11.1. Derechos

La población beneficiaria de este Programa tiene por derecho humano a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado en los términos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

11.2. Obligaciones

Asimismo, los beneficiarios en general tendrán la obligación de manifestar sin faltar a la verdad y si les fuera requerido, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios y número de dependientes económicos; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados y de informar a la SEMAI, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos.

11.3. Sanciones

En los casos en que los usuarios o beneficiarios del programa incumplan las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, no tendrán el derecho de recibir los apoyos del programa.

Asimismo, si hicieran mal uso de los apoyos recibidos, se procederá conforme a derecho con base en la normatividad aplicable.

12. Interpretación

Ante cualesquier tipo de controversia, las presentes Reglas de Operación serán interpretadas única y exclusivamente por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Anexo 1





RECIBI del Gobierno del Estado de Guerrero, a través Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, dependiente de la		•
Internacionales, el importe correspondiente del traslado de		
Unidos de Norteamérica, del Aeropuerto Internacional de la C	liudad de México; I	Мех. ().
1		
V-1-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-		
Nombre del Fallecido (a):		
ugar de Procedencia:		
Causa y fecha de Fallecimiento:		
Ocupación: Agrícola/Ganadera () Industrial ()	Construcción	Servicios ()
Otro		
Chilpancingo, gro; a de del 2019		
RECIBI		
REGIST		
IOMBRE:		
OMICILIO:		
CUPACION:		
lave Única de Registro de Población (CURP):		
arentesco con el Fallecido (a):		

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. JORGE URIEL ZOLAXO COSME. PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 237/2018-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Sucesión Intestamentaria a bienes de Higinio Madrid Vergara, en contra de Gas Uribe de Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Uriel Zolaxo Cosme, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó emplazar a juicio al demandado de referencia mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicho enjuiciado un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber al referido demandado, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Octubre 29 de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, HABILITADO A LA SEGUNDA SECRETARÍA.

LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTAN. Rúbrica.

3 - 3

EDICTO

En el expediente número 224/2013-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., en contra de Jesús Amaro Dozal, Juana Arzeta Hernández y María Isabel Chávez Martínez, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos de fechas trece de diciembre del dos mil dieciocho y siete de febrero del año en curso, señaló las once horas del día siete de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Avenida Plácido Domingo, Casa 22, Conjunto Habitacional Tamarindos, lote 11, Manzana 140, Zona 2, La Venta Barrio Nuevo 1, de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: superficie de 113.60 M2, noreste: en 14.20 mts., colinda con lote 12, sureste: en 8.15 mts., colinda con lote 6, suroeste: en 14.30 mts. colinda con lote 10, noroeste: en 8.00 mts. colinda con calle sin nombre. Sirviendo de base la cantidad de \$292,320.00 (doscientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Febrero de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 461/2010-2,

relativo al juicio EJECUTIVO MECANTIL, promovido por DORIAN NIÑO GALLEGOS, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE PROMOTORA DEL PUERTO PARA EL PUEBLO S.A DE C.V., en contra de ROMAN MARTIN AGUILAR JUAREZ COMO DEUDOR PRINCIPAL Y FE SIMONET MONTUFAR SERNA EN SU CALIDAD DE AVAL, del Índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en las materias civil y familiar del Distrito judicial De Azueta, se dictaron tres autos de fechas diecinueve de junio y cinco de julio del dos mil diecinueve a la letra en su parte relativa dice:

Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Conjunto Habitacional Condominio Zihua-Limón Lote 4, Manzana 4, Colonia el Limón, Departamento B-202, Zihuatanejo, Guerrero, a nombre del demandado ROMAN MARTIN AGUILAR JUAREZ, con una superficie de 77.74 (setenta y siete puntos setenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.40 metros, con espacio de área común; AL ESTE: en dos tramos de 8.59 y 3.27 metros y colinda con espacio área común; AL SUR: En tres tramos de 2.85 metros con espacio aéreo área común, 3.62 metros con departamento B-201 y 0.92 metros con espacio aéreo área común; AL OESTE: En dos tramos de 10.28 metros con espacio aéreo andador Miquel de Cervantes Saavedra y 1.59 metros con espacio aéreo aérea común; ARRIBA: Con departamento B-302; ABAJO: Con departamento B-102, inscrito en la Dirección de Registro Público de la Propiedad bajo el número de folios de derechos reales 23131 correspondiente al Distrito Judicial de Azueta, de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, con número de cuenta predial número 30753/4001002356004011, Urbano, con un valor comercial de \$651,897.30(Seiscientos cincuenta y uno mil ochocientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; en consecuencia, convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los Estrados de este juzgado, Los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Oficialía del Registro Civil de esta misma ciudad, así como el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico Despertar de la Costa, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase...". Al calce dos firmas legibles. CONSTE.

Zihuatanejo, de Azueta, Guerrero, a 13 de Febrero del 2019.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 256/2015-II relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Rogelio Tizoc Quiroz Rueda, el Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en Calle Mar del Arabia, 108 guión B, Lote cinco, Manzana veintidós, Fraccionamiento San Aqustín de esta ciudad con las medidas y colindancias que se precisan en autos consecuentemente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la

subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S. A. 0443539458, Banco Santander México, S. A. 5324880128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero."

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 05 de Febrero del 2019.

El SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En el expediente número 530-2/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CLAVEL FERNÁNDEZ ALICIA ADRIANA, el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICO "A", DEL CONDOMINIO LOS ENCINOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO CUATRO-A, NUMERO OFICIAL DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON EL PLANO DE FUSIÓN Y CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES NÚMEROS CUATRO-A, DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE NUMERO CUATRO, Y LA FRACCIÓN DE TERRENO, Y CONSTRUCCIONES EN ELLA EXISTENTES DEL INMUEBLE UBICADO AL MARGEN DE LA CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO, A LA ALTURA DEL KILOMETRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, ACTUALMENTE DENOMINADO LOTE SIN NÚMERO, UBICADO AVENIDA CUAUHTÉMOC NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO EL ROBLE, EN ESTA CIUDAD, CON UBICACIÓN EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO; con la superficie, medidas,

linderos y porcentaje de indivisos siquiente: AREA TOTAL DE TERRENO: ochocientos metros cuadrados. AREA CONSTRUIDA: Sesenta y un metros ochenta y cinco centímetros cuadrados. COLINDANCIAS: AL NORTE: en línea quebrada de cinco tramos; en tres metros setenta y cinco centímetros; un metro diez centímetros, con vacio y cubo de escalera; treinta y cinco centímetros, un metro, con cubo de escaleras y por donde tiene su acceso; tres metros sesenta centímetros, con departamento cuatrocientos dos del mismo nivel. AL ESTE: en línea quebrada de tres tramos, en cinco metros noventa y cinco centímetros; en veinte centímetros; y tres metros setenta centímetros, con vacio a fachada principal. AL SUR: en línea recta de seis metros, setenta y cinco centímetros, con vacio a fachada lateral, y lateral Avenida Cuauhtémoc. AL OESTE: en línea quebrada de tres tramos, en cuatro metros treinta centímetros; un metro quince centímetros, con vacio y fachada posterior; y tres metros veinticinco centímetros, con lote número cuatro quión B. ARRIBA: con azotea. ABAJO: con departamento trescientos uno. A dicho departamento le corresponde un Indiviso del 2.46% (dos, punto, cuarenta y seis por ciento). Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados del Juzgado; sirve de base para el remate la cantidad de \$671,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; a 14 de Febrero de 2019.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

2-2

EDICTO

JOSÉ LUIS CISNEROS BOBADILLA. PRESENTE.

En el expediente número 546/2018-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable., en contra de José Luis Cisneros Bobadilla, el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de dos de septiembre del año dos mil quince, ordenó emplazar al demandado de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco ó Diario El Sur), debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, en los términos y con los apercibimientos decretados en el extracto que se deduce del auto de uno de septiembre del dos mil ocho, dictado por este órgano jurisdiccional que a continuación se transcribe:

"(...) Acapulco, Guerrero, septiembre uno del dos mil ocho.

Por presentado el licenciado Jesús Navarrete Sánchez, quien promueve en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, S.A., de C.V., Sociedad Financiera de Objeto limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía especial hipotecaria de José Luis Cisneros Bobadilla el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 546-3/2008, que legalmente le corresponde y se dicta auto con efectos de mandamiento en forma; se ordena la expedición y

registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo hágase entrega al demandado de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae las obligaciones de depositario judicial de la finca hipotecada con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley, deba considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma finca, formándose en su caso el inventario respectivo. Asimismo, se previene a la parte demandada para que contraiga en el acto de la diligencia la obligación de depositario judicial y si no lo acepta en ese acto, la actora designará a quien estime conveniente, si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, éste deberá manifestarlo ante este juzgado dentro de los tres días siguientes a partir de en que se le corra traslado, manifestando por escrito si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial. Con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado personalmente al demandado emplazándolo legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos de la demanda y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédulas que se fijen por los estrados de este juzgado.

Notifíquese y cúmplase".- [...]

AUTO CUMPLIMENTARIO

Acapulco, Guerrero, veinticuatro de enero del dos mil dieciocho,

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por el licenciado Oscar Antonio Millán, primeramente, se le tiene por reconocida su personalidad como apoderado de Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos de la copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas número 17,447 de fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Gastelum Serrano, notario público número 103 del Estado de Sinaloa. Así también se le tiene por exhibido el instrumento público número 131,989 de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, notario público número nueve de la ciudad de México, que consigna la cesión de derechos de créditos

hipotecarios que celebran por una parte Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer y por otra BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la que obra el contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la sesión onerosa de derechos litigiosos, derechos de créditos y de otros derechos de cobro, derechos de ejecución de sentencia derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios derivados de los contratos de crédito simple con garantía hipotecaria que celebraron BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero y de la otra Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. D e igual manera, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados como abogados patronos de su parte, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, a los licenciados Enrique Vargas Iriarte, Marlene Hernández Hernández, Christian Inrvig Mares Guerrero, José Daniel Tacuba Quiroz y Celia Mendoza Villanueva y únicamente en términos del artículo 150 del ordenamiento legal invocado a las demás personas que indica. En mérito de lo anterior, con apoyo en l os artículos 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1912 y relativos del Código Civil Vigente para el Estado de Guerrero, se tiene como parte actora en el presente asunto a Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno de este juzgado, ordenándose a la secretaria actuante elabore nueva caratula del expediente en que se actúa, para sus efectos legales. Por último, con fundamento en los artículos 151, fracción VI del Código Procesal Civil, y 1901 del Código Civil, del Estado de Guerrero, notifíquese personalmente al demandado José Luis Cisneros Bobadilla, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar."

Notifíquese y cúmplase. (...)

Acapulco, Guerrero, 22 de Enero de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente Familiar número 42/2006, relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por Ofelia Lozada Gómez, en contra de Ignacio Serrano Juárez, el Maestro Regino Hernández Trujillo, ordenó mediante auto de veintiséis de octubre del dos mil dieciocho y el Maestro Ynocente Orduño Magallón mediante auto de seis de febrero del dos mil diecinueve, sacar a remate la parte embargada, al incidentado Ignacio Serrano Juárez, del bien inmueble ubicado en la calle Gálvez número 33, actualmente 83, colonia el peligro de esta ciudad, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico Oficial del estado de Guerrero y en el periódico ABC, de mayor circulación en esta ciudad, en parte visible de este juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate de las dos terceras partes de la cantidad de \$639,342.00 (Seiscientos treinta y nueve mil, trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) que es el valor comercial dado por el perito ROSALINDO SÁNCHEZ FRANCO, avaluó que se aprobó para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalándose para el remate en primera almoneda de acuerdo al artículo 466 fracciones IV, VI y 467 del Código Procesal Civil del Estado, LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Maestro Ynocente Orduño Magallón, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el Licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8169 DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES JESUS RAUL GUEVARA TORREBLANCA, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES VICTOR HUGO GUEVARA TORREBLANCA, MARIO LEOVIGILDO GUEVARA TORREBLANCA, JORGE FRANCISCO GUEVARA TORREBLANCA Y CLAUDIA LILIANA GUEVARA TORREBLANCA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR LEOVIGILDO GUEVARA CASARRUBIAS, Y ASIMISMO LA SEÑORA ALICIA TORREBLANCA GONZALEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente 86/2017-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Socorro Barrios Ojeda; el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, 467, y 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble consistente en:

La casa 3, ubicada en Lago de Chaira número tres, manzana veinte, lote dos, Colonia Los Órganos, en esta ciudad, con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

Ubicada en un módulo dúplex y sus espacios habitables son:

Planta baja: sala-comedor, cocina, escalera, patio de servicio, estacionamiento y jardín posterior; planta alta: una recamara, baño; área construida: 40.24m2 (cuarenta punto veinticuatro metros cuadrados); superficie de terreno 60.00m2 (sesenta metros cuadrados), medidas: 4.00X15.00X4.00X15.00,

linderos y medidas: al suroriente en 4.00m (cuatro metros) con casa 59, No. Oficial 30, lote 30; al surponiente en 15.00m (quince metros) con casa 2, No, oficial 1, lote 1; norponiente en 4.00m (cuatro metros) con calle Lago de Chaira; y al nororiente en 15.00m (quince metros) con casa 4, No. Oficial 2, lote 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio de derechos reales 186425, de este Distrito Judicial de Tabares.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del catorce de marzo de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$284,000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100, moneda nacional) que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Manuel Benítez González, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 14 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 60/2014-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIRO BBVA Bancomer, en contra de MONICA ALINA ESPINOSA HERNANDEZ, el Juez Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice.

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A QUINCE DE FEBRERO DEL

DOS MIL DIECINUEVE.

"...En otro contexto, con fundamento en el precepto legal 466 fracción IV del Enjuiciamiento Civil en el Estado, se ordena sacar el bien hipotecado a publica subasta, convocándose postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario de mayor circulación que se edicta en esta ciudad el Diario de Zihuatanejo, así como avisos en los lugares de costumbre como lo son estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesoreria Municipal y de este Juzgado.

Convocándose postores en primera almoneda, que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluo pericial emitido por el Ingeniero Arnoldo Tapia Merlo, el que se aprueba para los efectos del remate, respecto al bien inmueble identificado como lote de terreno y construcción en el existente, Calle Alarcón Peregrino, Edificio B, Departamento 04, Condominio 10, Conjunto Condominal Flamingos, Colonia La Puerta, Ixtapa, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Zihuatanejo, Gro., Febrero 19 del 2019.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 163/2013-2, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL EMILIANO CERVANTES, el Ciudadano Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve señaló las once horas del día treinta de abril del año actual, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del

inmueble hipotecado en autos, consistente en la CASA NUMERO OCHO, DEL CONDOMINIO VEINTE, UBICADO EN CARRETERA ZIHUATANEJO LAZARO CARDENAS, DEL CONJUNTO CONDOMINAL JOYAS DE IXTAPA, en el municipio de Azueta, Guerrero, con superficie, medidas y colindancias descritas en la escritura pública número 29,644, exhibida como base de la acción; convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Despertar de la Costa" que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como los son los estrados de las oficinas de Recaudación de rentas, Oficina de la Tesorería Municipal de esta ciudad, así como también en los estrados de este H. Juzgado, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 21 de Febrero de 2019.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA AVILA MARIN
Rúbrica.

2 - 1

EDICTO

En el expediente civil número 434/2008-2, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS JIMENEZ MELLIN, en contra de EMILIANO GOMEZ OJEDA, el ciudadano Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, señaló las catorce horas del día treinta de abril del año actual, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la CASA NUMERO 20, DEL CONDOMINIO 07, UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA DEL CONJUNTO CONDOMINAL JOYAS DE IXTAPA, construido en la fracción del PREDIO RUSTICO CERO TRES, que se segregó del predio rústico cero tres, ubicado en el municipio de José Azueta, Guerrero, con superficie, medidas y colindancias descritas en la escritura pública número 22,807, exhibida como base de la acción; convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Despertar de la Costa" que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como los son los estrados de las oficinas de Recaudación de rentas, Oficina de la Tesorería Municipal de esta ciudad, así como también en los estrados de este H. Juzgado, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 21 de Febrero de 2019.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MARCO ANTONIO SERNA GOMEZ.

En el expediente número 184/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Marco Antonio Serna Gómez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de primera Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos el de radicación de fecha veinticuatro de abril y el de veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho.

Acapulco, Guerrero a veinticuatro de abril del dos mil dieciocho.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda, siendo radicada bajo el numero 184/2018-II, se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo, hágase entrega al demandado Marco Antonio Serna Gómez, de la cédula hipotecaria, por la que contrae la obligación de depositario judicial de la finca.

Córrase traslado personalmente al reo civil, emplazándolo legalmente a juicio, para que dentro de un término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda, y las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se les hará y surtirán sus efectos mediante cédulas que se fijen por los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual le será notificada en forma personal. Notifíquese y cúmplase.

Acapulco, Guerrero, a veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho.

El actuario adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, se constituyó en el domicilio en Avenida Santa Cruz, número nueve colonia vista Alegre de esta ciudad, a efecto de emplazar al demandado, el auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, el cual no se llevó a cabo toda vez que el inmueble se encuentra deshabitado, se ordena emplazar a juicio a Marco Antonio Serna Gómez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber en el periódico Novedades de Acapulco, que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días, a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezca ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, teniendo nueve días contados a partir de aquél en que comparezcan a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirá efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva. Notifíquese y cúmplase.

Acapulco, Gro., a 07 de Diciembre del 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente civil número 06/2019-2, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION DE DOMINIO, MEDIANTE INFORMACION AD PERPETUAM DE DOMINIO, promovido por MARTHA ESTHELA GOMEZ BRAVO. El Maestro en Derecho Ynocente Orduño Magallón, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordeno publicar un extracto de solicitud en el PERIDODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como en el periódico de mayor circulación, que es DESPERTAR DE LA COSTA, así mismo, notifíquese la existencia del presente procedimiento al SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, así como a los colindantes. Respecto del bien inmueble lote rustico numero 79 situado en colonia agrícola y ganadera "playa blanca", con una superficie total de 4,147.40 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, guerrero. Asimismo, se señalan las once horas del día cuatro de marzo del presente año, para que tenga verificativo la información testimonial con cargo a tres vecinos del lugar, debiendo presentarlos el oferente ante este órgano jurisdiccional en la fecha y hora señalada con antelación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, Al calce dos firmas ilegibles Rubricas. -Doy fe.

Se convocan postores

Zihuatanejo, Gro., a 07 de Febrero del 2019.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.
Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de Febrero de 2019.

C. JAIME ENRIQUE MARTHA NAVA.

PRESENTE.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-15/2016 iniciada a efecto de ejecutar las penas que le fueron impuestas a Miguel Ángel Méndez Rodríquez, en la causa penal 88/2015-I, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, por la comisión del delito de robo, en agravio de usted y otro, en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que se dio inicio al proceso ordinario de ejecución a las penas que le fueron impuestas al sentenciado de referencia, por el delito y víctimas aludidos; asimismo, seguido que fue el proceso, en fecha diez de enero del año próximo pasado, se dictó una resolución en la cual se declaró extinguida la pena de un año de prisión y la multa de \$3,322.50 (tres mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.), a que fue condenado aquel, ello por cumplimiento de las condiciones impuestas al habérsele otorgado la suspensión condicional de la ejecución de las penas aludidas, de la cual me permito transcribir los puntos resolutivos:

"...R e s u e l v e:

Primero. Con esta fecha, se tiene por cumplida la pena de prisión de un año, así como el pago de la multa por la cantidad de \$3,322.50 (tres mil trescientos veintidós pesos 50/100 M. N.), a la que fue condenado Miguel Ángel Méndez Rodríguez, en sentencia definitiva de treinta de noviembre de dos mil quince, emitida por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial d ellos Bravo,

Segundo. Con esta fecha se concede a Miguel ángel Méndez Rodríguez, su libertad absoluta solo por cuanto hace al delito de robo, cometido en agravio de Jaime Enrique Martha Nava y Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., por el cual fue condenado en sentencia definitiva emitida en la causa penal 88/2015-I.

Tercero. Se autoriza entregar a Miguel Ángel Méndez Rodríguez, la boleta de libertad respectiva.

Cuarto. Se ordena que se realicen las anotaciones correspondientes respecto a los antecedentes penales de Miguel ángel Méndez Rodríguez, derivados de la causa penal en estudio, en los términos precisados en el último considerando del cuerpo de la presente resolución.

Quinto. Se hace saber a las partes que en términos del

artículo 131 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la presente resolución es apelable y que disponen de un plazo de tres días para tal efecto."

Por otra parte, le hago saber a usted que se encuentra pendiente por ejecutar la pena consistente en el pago de la reparación del daño moral, empero, a la fecha no ha realizado pronunciamiento alguno a efecto de cuantificar su monto, no obstante ello, esto no le impide que en un futuro lo pueda realizar; asimismo, le comunico que se le otorgan tres días hábiles siguientes a la publicación de los edictos para que comparezca ante este juzgado (ubicado en calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, Edificio 3 segundo piso, en Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, y número telefónico Tel. (747) 49 4 95 65, Ext. 3021.), con la finalidad que se notifique de la integralidad de los autos emitidos en el presente asunto. Por último lo apercibo a usted que de no comparecer en el término concedido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO. MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO. Rúbrica.

1-1

EDICTO

ADOLFO LOPEZ LOPEZ. SENTENCIADO.

"...En cumplimiento al auto de fecha seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-028/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Adscrito, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, deducido de la causa penal número 05/2016-I, instruida en contra ADOLFO LOPEZ LOPEZ, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, y toda vez de que se han agotados

los medios necesarios de localización de búsqueda del sentenciado ADOLFO LPEZ LOPEZ; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión en el periódico "de más circulación en el Estado "EL SUR" y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle que se cita al sentenciado de mérito, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019); para que se lleve a cabo la audiencia de vista; en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

C. INOCENTE LEÓN PINEDA.

Se inserta extracto del auto de diez de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez de Ejecución Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, y sede en Acapulco, Guerrero, en la carpeta de ejecución EJ-408/2018, derivada de la sentencia definitiva condenatoria de doce de abril del año en curso, emitida en la causa penal 19-2/2013-III-4, que se instruyó Eliseo Salmerón Parra, por el delito de daños en propiedad culposo, en agravio de Inocente León Pineda, por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, con motivo de la puesta a disposición

que hizo el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, del sentenciado Eliseo Salmerón Parra, quien fue sentenciado en la carpeta judicial, por el delito y víctima ya referidas, y condenado al pago de Multa por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), que deberá pagar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y al pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la víctima Inocente León Pineda, por ello, se hace saber a la citada víctima, que tiene el derecho a asistir al procedimiento de ejecución para que se garantice su condena; asimismo, se le conceden tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos, para que señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, Guerrero o bien correo electrónico, teléfono celular o particular o algún medio tecnológico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado, ubicado en Calle Cerrada de Cristóbal Colón, número treinta y seis, fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero; y dentro del mismo término deberá nombrar asesor jurídico que lo represente en dicho procedimiento; profesionista que tendrá que acreditar ser licenciado en derecho, proporcionar domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de notificación; sin perjuicio que persistirá la designación de asesor jurídico público, hasta en tanto no haga nuevo nombramiento.

Rúbrica.

1-1



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES		
POR UNA PUBLICACION		
CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.40
POR DOS PUBLICACIONES		
CADA PALABRA O CIFRA	\$	4.00
POR TRES PUBLICACIONES	_	
CADA PALABRA O CIFRA	\$	5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL I	A	112
SEIS MESESUN AÑO	\$ \$	401.00 860.43
	•	

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO SEIS MESES \$ 704.35 UN AÑO \$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA\$	18.40
ATRASADOS\$	

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

01 de Marzo

1521. Es coronado, sin ostentación—por encontrarse el pueblo azteca en guerra con los españoles—, Cuauhtémoc (el último Emperador), joven suriano y quien, de acuerdo a la tradición, tuvo que casarse. Lo hace con su prima Teucipoh. El mando lo tomó desde 9 de Enero último.

1854. Plan de Ayutla. El Coronel Florencio Villarreal, en entendimiento con Don Juan N. Álvarez y con Don Ignacio Comonfort, proclama en la población de Ayutla, Guerrero, el plan que toma ese nombre, lanzando en contra del mal gobierno de Antonio López de Santa Anna.

(Después, el General Álvarez tomará la jefatura del mismo y será secundado en casi toda la Nación).